202550037690
Fecha Radicado: 2025-05-26 13:24:17

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550037690 DE 26/05/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA (RIA) bajo la causal de Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación para realizar los diseños y adecuaciones enmarcadas en soluciones basadas en la naturaleza.

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE (E) - DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 39968, se requiere realizar un Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación para realizar los diseños y adecuaciones enmarcadas en soluciones basadas en la naturaleza.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

contractual es requerido para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, donde la Secretaría de Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín e implementar acciones de restauración y preservación ecológica de cuencas hidrográficas.

La Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables en el Artículo 39 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, tiene dentro de sus funciones la definición y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables, así como la ejecución de acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Igualmente, en la Resolución 3096 de 2015 en el artículo 36 se tiene como responsabilidad la promoción de la sostenibilidad ambiental del Distrito de Medellín mediante la restauración, protección, investigación y administración de los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia ambiental, procurando mantener la oferta natural de bienes y servicios ambientales del territorio.

La Estructura Ecológica, se define en el Acuerdo N°48 de 2014 como un Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población.

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Acuerdo N°48 de 2014), como instrumento de planificación, define en el artículo 51, la Estructura Ecológica como un “Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población”.

En este sentido es viable la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, bajo la modalidad de Contratación Directa, con una institución cuya naturaleza jurídica mayoritariamente publica, que hace parte de las entidades relacionadas en el artículo

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7740

2 de la Ley 80 de 1993.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 - 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es Contrato Interadministrativo. Indica la norma que "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…*". Estas condiciones que cumple LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA (RIA), identificada con NIT. 811.038.424-6, ya que esta institución cuenta con la suficiente experiencia y capacidad técnica, jurídica y logística necesaria, para ejecutar conforme al alcance del contrato, las actividades previstas; lo anterior, por la eficiencia histórica en la administración del patrimonio forestal del departamento de Antioquia, y su estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas. Bajo los parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES M.L. ($3.287.000.000) incluyendo honorarios del 13% e IVA sobre éstos, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000121264.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DISEÑOS Y ADECUACIONES ENMARCADAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA*", con la LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA (RIA), identificada con NIT. 811.038.424-6, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES M.L. ($3.287.000.000) incluyendo honorarios del 13% e IVA sobre éstos, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000121264, con un Plazo Estimado de SIETE (7) MESES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH CORAL DUQUE
SECRETARIA DE DESPACHO (E)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Luisa Fernanda Restrepo Villegas - Abogada Contratista	Fabio de Jesus Saldarriaga Rivera, Profesional Universitario Diana Patricia Herrera Carmona, Profesional Universitario	Esteban Jaramillo Ruiz - Subsecretario de Recursos Naturales Renovables
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740